

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS JUSTIICA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES STAJ, UGT, CSIF, IC y CCOO PARA EL INCREMENTO SALARIAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (Gestores, tramitadores, auxilios judiciales y forenses)**

En la actualidad se está procediendo a una transformación de la administración de justicia lo que implica necesariamente que los cuerpos generales y especiales deban realizar un considerable esfuerzo para que esta transformación pueda tener el éxito deseado.

La realidad de la Administración de Justicia de Canarias derivada de una de las mayores tasas de litigiosidad existentes en el territorio nacional conforme determina la memoria anual del TSJCA; las continuas reformas procesales y su reflejo en el programa de gestión procesal de nuestra CA requieren una adecuada formación del personal para dotar el servicio de una mayor calidad. Todo ello supone un esfuerzo considerable para el personal al servicio de la administración de justicia de Canarias al que debe reconocerse el importante papel que desempeñan. Esta transformación supone, entre otras, la mejora de la formación del personal para prestar estas nuevas tareas y la modernización de la gestión pública.

No podemos olvidar que tanto el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes como distintas CCAA han llegado a acuerdos para incrementar el complemento específico del personal de sus respectivos ámbitos competenciales, mientras que otras están actualmente en el proceso negociador.

Esta particular y esencial medida de adecuación retributiva que, claro está, debe tener la consiguiente repercusión en el complemento específico transitorio del personal incluido en el ámbito del presente Acuerdo el cual no se ha visto incrementado en esta Comunidad Autónoma desde el Acuerdo del año 2011 entre Administración-Sindicatos.

En sesión celebrada el día de la fecha 26 de septiembre de 2024, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y los sindicatos STAJ, UGT, CSIF, IC y CCOO, con representación en la Mesa Sectorial de Justicia de Canarias adoptan el siguiente **PRE ACUERDO**

**1.- Ámbito subjetivo de aplicación**

El presente acuerdo, consecuencia de la negociación mantenida con los sindicatos antes mencionados en el que debe destacarse el cumplimiento del principio de la buena fe negocial (artículo 34.7 del TREBEP), será de aplicación al personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Cuerpo de Médicos Forenses que desarrollan su actividad en los órganos judiciales y/o fiscales, Registros Civiles, así como IMLCF de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2.-Ámbito objetivo de aplicación.**

El presente acuerdo tiene por objeto el incremento del complemento específico o concepto retributivo equivalente del personal de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial y Médicos Forenses destinados en los órganos judiciales y/o fiscales, Registros Civiles e IMLCF.

### **3.- Medidas Económicas.**

Tras la firma del presente acuerdo, el complemento específico o concepto retributivo equivalente del personal afectado se incrementará conforme se dispone en las siguientes cantidades mensuales:

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. - El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en 345 euros
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. - El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en 335 euros
- Cuerpo de Auxilio judicial. - El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en 325 euros
- Cuerpo de Médico Forense. El complemento específico o complemento retributivo equivalente se incrementará en 325 euros.

Esta adecuación retributiva se hará efectiva escalonada y progresivamente en los ejercicios de los años 2025, 2026 y 2027.

Dicho incremento se hará efectivos del modo siguiente:

Para el año 2025, el incremento tendrá efectos el 1 de enero de 2025, produciéndose su devengo en la nómina de enero y siguientes. El incremento será el 30% de las cuantías fijadas, concretándose en:

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. - 103,5 euros
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. - 100,5 euros
- Cuerpo de Auxilio Judicial. - 97,5 euros
- Cuerpo de Médicos Forenses. - 97,5 euros

Para el año 2026, el incremento tendrá efectos el 1 de enero de 2026, produciéndose su devengo en la nómina de enero y siguientes. El incremento será el 40% de las cuantías fijadas, concretándose en la nómina del mes de enero de 2026, y siguientes (se procederá al abono del 30% correspondiente al año 2025 más el 40% correspondiente al año 2026):

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. - 138 euros (total 241,5 euros)
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. - 134 euros (total 234,5 euros)
- Cuerpo de Auxilio Judicial. - 130 euros (total 227,5 euros)
- Cuerpo de Médicos Forenses. - 130 euros (total 227,5 euros)

Para el año 2027, el incremento tendrá efectos el 1 de enero de 2027, produciéndose su devengo en la nómina de enero y siguientes. El incremento será el 30% de las cuantías fijadas, concretándose en la nómina del mes de enero de 2027, y siguientes (se procederá

al abono del 30% correspondiente a año 2027 más el 70% anterior) completando el total acordado:

- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. - 103,5 euros (total 345 euros)
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. - 100,5 euros (total 335 euros)
- Cuerpo de Auxilio Judicial. - 97,5 euros (total 325 euros)
- Cuerpo de Médicos Forenses. - 97,5 euros (total 325 euros)

Existencia disponibilidad presupuestaria año 2026.- En el caso de existir disponibilidad presupuestaria suficiente para la anualidad del año 2026, se procederá al incremento del complemento específico o complemento retributivo equivalente de los cuerpos afectados por el acuerdo en el porcentaje del 70% restante, adelantando el abono del año 2027.

#### **4.- Consideración de los incrementos retributivos acordados.**

Los incrementos retributivos, en los plazos y conceptos acordados tienen la consideración de consolidables en la nómina mensual.

Tienen, además, el carácter de no absorbibles por ningún otro concepto retributivo actual o que se pueda establecer en el futuro y se establecen sin perjuicio de la subida que para cada ejercicio se determine en las correspondientes leyes de los presupuestos generales del Estado y/o Comunidad Autónoma de Canarias para los empleados públicos que les será de aplicación. Las cuantías reconocidas en el presente acuerdo son de aplicación, exclusivamente, a cuantías mensuales ordinarias, referidas a doce mensualidades.

El término "complemento retributivo equivalente" debe entenderse referido a las cuantías que actualmente se perciben en virtud del Acuerdo relativo a la modernización y mejora de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 20 de noviembre de 2009 (BOC 16- 12-2009), entre la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad y las organizaciones sindicales con representación en Mesa Sectorial de Justicia de Canarias, y que en la nómina se abonan como "Anticipo Transitorio Comp. Esp."

#### **5.- Convocatoria Mesa Sectorial de Justicia de Canarias.**

En el plazo de dos meses se procederá a la convocatoria de la Mesa Sectorial de Justicia para la ratificación del presente pre-acuerdo para su posterior publicación en el BOC

En Las Palmas de Gran Canaria a, 26 de septiembre de 2024